



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0741-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>05/07/2018</b>
Hora:	08:05:39.50...
Folios:	

### RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.**

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto número 131-0440 del 03 de mayo de 2018, se dio inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, al señor **ANTONIO JESUS RAMIREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 690.877, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado Santa Inés, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 018-67249, ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio de El Santuario.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Santuario y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 18 de mayo al 14 de junio de 2018.

Que se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información, y a realizar visita el día 08 de junio de 2018, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, generándose el **Informe Técnico 131-1206 del 25 de junio de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

### 3. "OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita al predio de interés el día 6 de junio de 2018, en compañía del señor Oscar Ramirez (parte interesada), Alba Lucia Calderón (funcionaria de Comare), Carolina Silva Castrillón y Juan Diego Álvarez López (Practicantes Comare). Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite

3.2 Para acceder al predio se toma la autopista Medellín Bogotá, y a altura del municipio de El Santuario se toma el retorno N°6 "El Señor Caldo", luego de tomar el retorno se ingresa a pocos metros por vta destapada y a unos 100 metros se encuentra una T, donde se gira a mano izquierda, se continua pasando por la capilla del Señor caldo, aproximadamente a 400 metros se ingresa sobre el costado derecho a la vta que conduce al predio de interés.

3.3 El predio identificado con FMI 018-67249 pertenece a la vereda Pavas del municipio de El Santuario, según el Sistema de Información Geográfico de Comare reporta un área de 6.57 Ha. El Folio de Matrícula Inmobiliaria no reporta el área del predio.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos Corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio presenta afectaciones por los Acuerdos 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquio: Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



estipulados en el POT municipal., y por el 250 de 2011, por contar con un área de 26.391 m<sup>2</sup> en zona Agroforestal.

- Se tiene la siguiente Zonificación Ambiental según POMCAS- CORNARE:

- Conservación y protección ambiental- Restauración ecológica : 3.366 m<sup>2</sup>
- Áreas recuperación uso múltiple- Uso múltiple: 22.452 m<sup>2</sup>
- Áreas agrósilvopastoriles- Uso múltiple: 38.203 m<sup>2</sup>

- No es posible conceptuar sobre la concesión de aguas, hasta tanto no se emita por parte de Planeación Municipal el concepto técnico sobre los usos del suelo del predio identificado con FMI 018-67249, donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Comare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en metros cuadrados, los retiros que se deben establecer a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona.

3.5 La concesión de aguas superficiales se solicitó mediante Formulario Único Nacional, para uso: Doméstico. Pero el día de la visita el señor Oscar Ramlrez, manifestó que se requiere para el uso Doméstico complementario de 4 personas permanentes y 45 transitorias, y para Riego de 60.000 m<sup>2</sup> de cultivos.

- Para lo cual la parte interesada desea legalizar la concesión de aguas del nacimiento denominado "Santa Inés" en un sitio con coordenadas N: 06°9'4", W: 075°16'26", Z: 2.209
- Se realizó un recorrido por el nacimiento Santa Inés, que nace el predio del señor Pablo, de quien no se tienen más datos, se encuentra con regular protección en cuanto a vegetación nativa y pastos.
- El predio de interés cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, además se tiene un pozo desactivador para el lavado de los recipientes de agroquímicos.
- El predio se encuentra conectado al servicio de acueducto Señor Caído de la vereda Pavas.

3.6 Según la base de datos de la Corporación, el nacimiento denominado "Santa Inés" no cuenta con otros usuarios, sin embargo el día de la visita la parte interesada manifestó que de este nacimiento se beneficia otro usuario, el señor Alirio Aristizabal, que no se encuentra legalizado ante la Corporación

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

**a) Fuentes de Abastecimiento**

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Nacimiento Santa Inés	08/06/2018	Volumétrico	1.83	1.37
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: En la zona se presentaron lluvias de baja intensidad el día anterior a la visita.					



Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): El nacimiento Santa Inés cuenta con regular protección en cuanto a vegetación nativa y pastos.

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP:	Red Distribución:	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: No
	TIPO CAPTACIÓN					
		Otras (Cual?)		Represamiento artesanal		
	Área captación (Ha)	1840				
	Macromedición	Si	NO		X	
	Estado Captación	Bueno: _____	Regular: <u>X</u>		Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	Si <u>X</u>	NO _____			
	Tiene Servidumbre	Si <u>X</u>	NO _____			

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: NA

4. CONCLUSIONES

4.1 No es posible conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada por el señor ANTONIO JESUS RAMIREZ GOMEZ, hasta tanto no se emita por parte de Planeación Municipal el concepto técnico sobre los usos del suelo del predio identificado con FMI 018-67249, donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en metros cuadrados, los retiros que se deben establecer a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona.

4.2 Es pertinente SUSPENDER el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor ANTONIO JESUS RAMIREZ GOMEZ, en beneficio del predio identificado con FMI 018-67249, ubicado en la vereda Pavas del municipio de El Santuario, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto sobre los Usos del Suelo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Que el artículo 80 de la carta, establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** el trámite de **CONCESION DE AGUAS**, solicitado por señor **ANTONIO JESUS RAMIREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 690.877, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 018-67249, ubicado en la Vereda Pavas del Municipio de El Santuario, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico de usos del suelo del predio, donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en metros cuadrados, los retiros que se deben establecer a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona.

**Parágrafo.** El interesado deberá acudir a la administración municipal para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del Certificado de Uso del Suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente Acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor **ANTONIO JESUS RAMIREZ GOMEZ**, que la Corporación mediante oficio CS-131-0659 del 25 de junio de 2017, comunicó a la oficina de planeación municipal, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto.

**Parágrafo 1º.** La actual actuación administrativa no faculta al peticionario a realizar obra alguna. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**Parágrafo 2º.** Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental



**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, al señor **ANTONIO JESUS RAMIREZ GOMEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la Pagina Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.697.02.30246**

Asunto: Concesión de Aguas  
Proceso: Trámites Ambientales  
Proyecto: Abogado / V: Peña P.  
Reviso. Abogada/ P. Usuga Z  
Técnico. A. Calderón  
Fecha: 28/06/2018

Anexo: Plano con restricciones ambientales.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CIENCIAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORRARE

MUNICIPIO EL SARTUARIANO  
VEREDA PAVAS  
LATRACULA 016.67249  
PREDIO No. 8  
AREA: 65.713 M<sup>2</sup>

**Convenciones:**

- Drenajes Sencillo\_010M<sup>2</sup>
- Estado\_Drenaje
- Intermitente
- Permanente

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hidricas)  
Retiro a Buenos de agua, estipuladas por el POT. Municipal

**Acuerdo 250 de 2011**

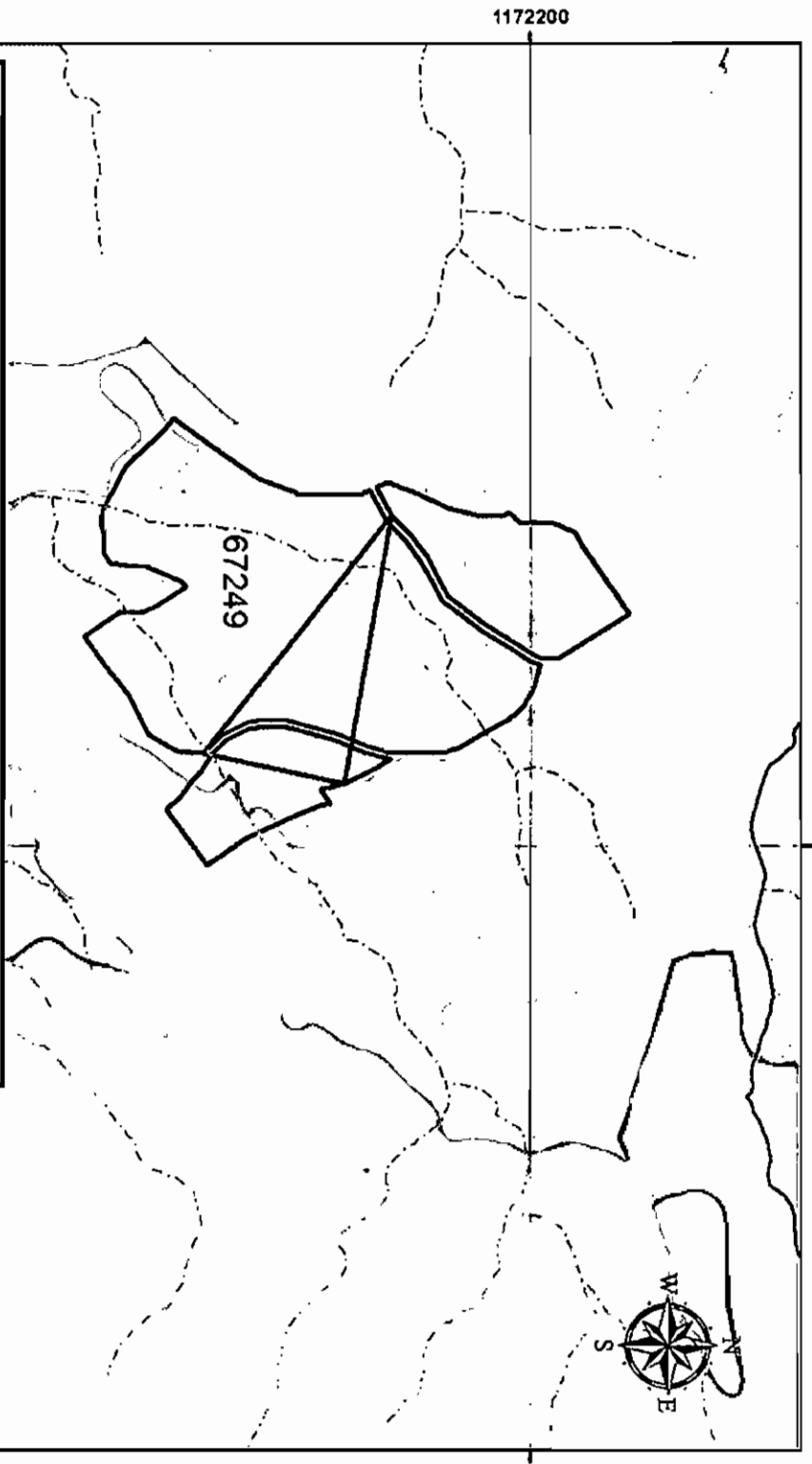
- Zona**
- Agroforestal: 26.391 M<sup>2</sup>
  - Proteccion
  - Restauracion

SG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS  
FECHA: 31/05/2018  
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE



ESCALA : 1: 5,000  
Coord. draw & System: M. agna Colombia Bogotá  
Proyector: Transverso Mercator  
Datum: Elipsoide Geografico  
Utm: UTM  
Utm Zone: 18Q  
Utm Easting: 657400

- Zonificacion\_Ambiental\_POMCAS\_CORNARE**
- Representation: Zonificacion\_Ambiental\_POMC\_Rep**
- Conservacion y Proteccion Ambiental - Areas SINAP
  - Conservacion y Proteccion Ambiental - Areas complementarias para la conservacion
  - Conservacion y Proteccion Ambiental - Areas de Amenazas Naturales
  - Conservacion y Proteccion Ambiental - Areas de importancia Ambiental
  - Conservacion y Proteccion Ambiental - Areas de rehabilitacion
  - Conservacion y Proteccion Ambiental - Areas de restauracion ecologica: 3.366 M<sup>2</sup>
  - Uso Multiple - Areas Agrosilvopastoriles: 38.203 M<sup>2</sup>
  - Uso Multiple - Areas agricolas
  - Uso Multiple - Areas de recuperacion para el uso múltiple: 22.452 M<sup>2</sup>
  - Uso Multiple - Areas urbanas, municipales y distritales
  - Uso Multiple - Licencia Ambiental Generacion Energia
  - Uso Multiple - Licencia Ambiental Hidrocarburos
  - Uso Multiple - Licencia Ambiental Minera



867400

1171500

1172200

1171500

1172200

867400